

## DECRETO

**Fuente:**  
**Diario Oficial de la Federación.**  
**Poder Ejecutivo**  
**12 de septiembre de 1947.**  
**p. 1-2**

Decreto que reforma el de 7 de mayo de 1863 y dispone que se coloquen en el Salón de Sesiones del Congreso de la Unión las inscripciones que especifica, así como que se celebre sesión solemne el 13 del actual.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“ARTICULO 1º- Se reforma el decreto del Congreso de la Unión de 7 de mayo de 1863, en el sentido de que la inscripción con letras de oro en el Salón de Sesiones del Congreso de la Unión, a que el mismo decreto se refiere, quede en la forma siguiente: “A los Defensores de Puebla de Zaragoza en 1862 y 1863”.

ARTICULO 2º- En el Salón de Sesiones del Congreso de la Unión se colocará esta inscripción: “A los Niños Héroes de Chapultepec”.

ARTICULO 3º- Celébrese una sesión solemne de Congreso de la Unión el 13 de septiembre en curso, con objeto de descubrir la inscripción a que se refiere el artículo 2º.

Alejandro Gómez Magada, D. P.- Sen. Fidel Velásquez, S. P. – Jesús Aguirre Delgado, D. S. – Sen. Lic. Mauro Angulo, S. S. – Rúbricas.

En cumplimiento con la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Héctor Pérez Martínez, Rúbrica.